REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR WILMAR PEREZ VELASQUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500820190061301

AUTO No. 441

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

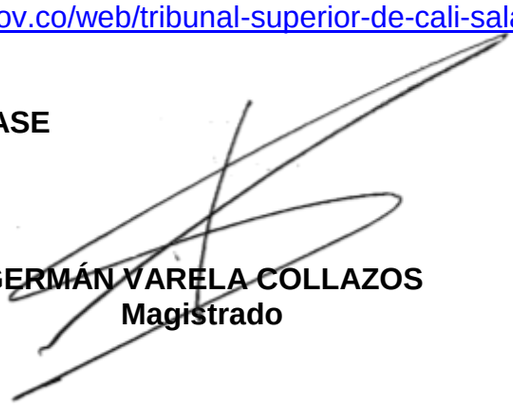

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820190061301
Interno:16382

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NELLY MARIN DE GONZALEZ CONTRA UGPP

Rad.76001310500820190071601

AUTO No. 442

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

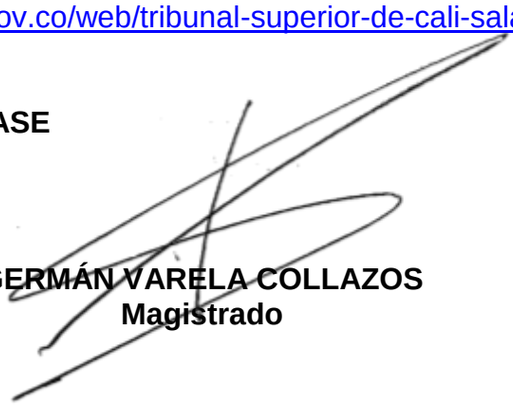

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820190071601
Interno:17128

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE ALBERTO JARAMILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500420170055201

AUTO No. 443

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

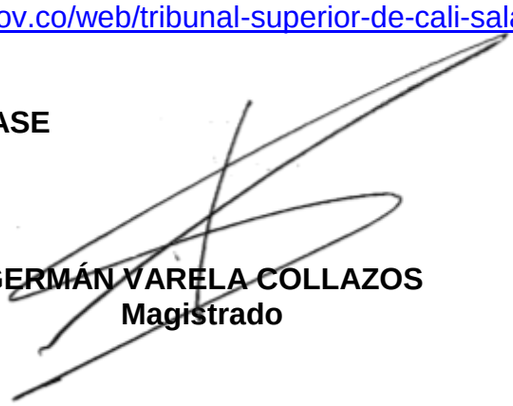

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420170055201
Interno:17189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARLEN ANAYA PAYA CONTRA EPS SURA

Rad.76001310501620150053601

AUTO No. 444

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

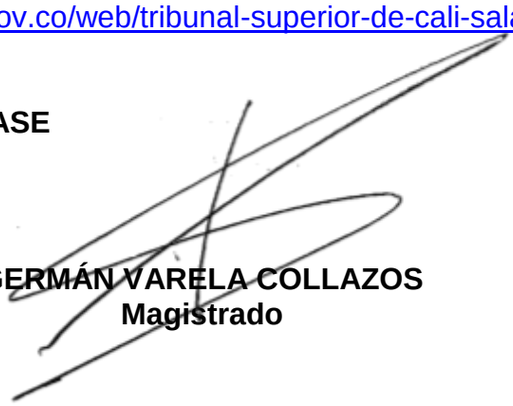

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620150053601
Interno:18053

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSMIRA LOZANO ARIAS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501320180020501

AUTO No. 445

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

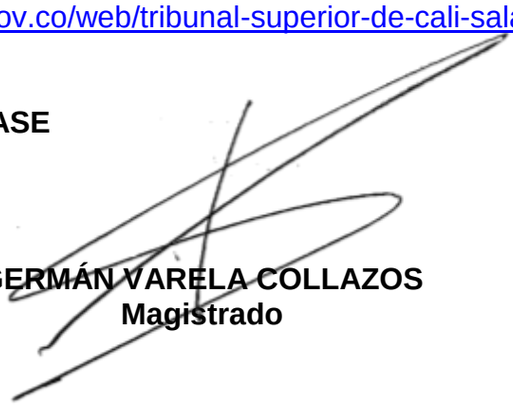

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320180020501
Interno:18085

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELSA TITA CORTES CORTES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500720200035601

AUTO No. 446

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

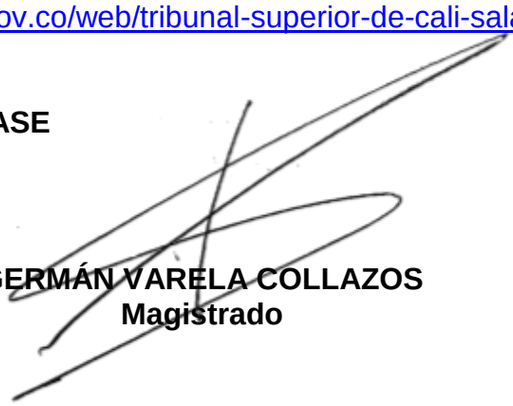

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720200035601
Interno:18086

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ESNERI TREJOS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720200012601

AUTO No. 447

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

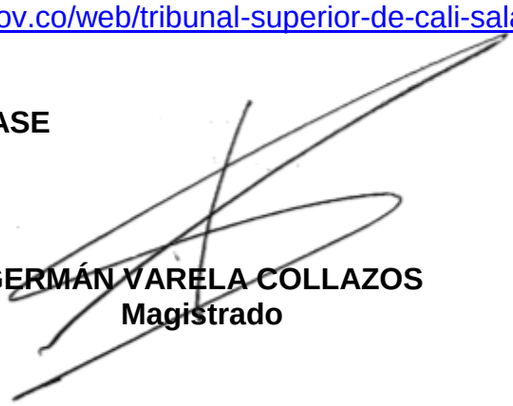

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720200012601
Interno:18102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALFONSO MARIA PERLAZA GONZALES CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520180011801

AUTO No. 448

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

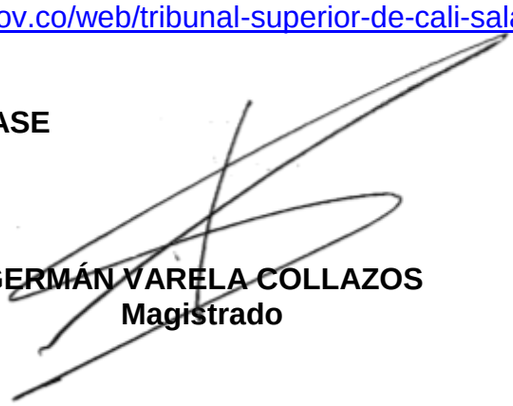

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520180011801
Interno:18167

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MEYSNER MARIA ARCE DE BUSTOS CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501220200017001

AUTO No. 449

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

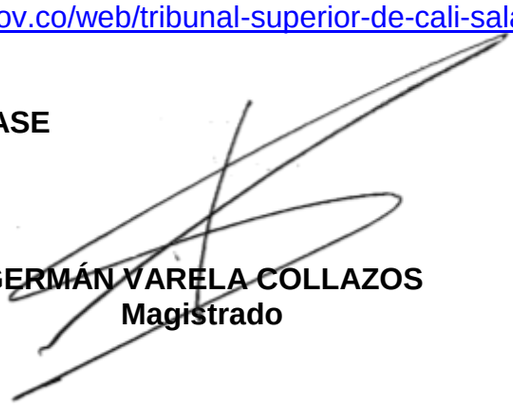

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200017001
Interno:18173

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ELIZABETH TORRES GALLEGO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500320210000901

AUTO No. 450

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

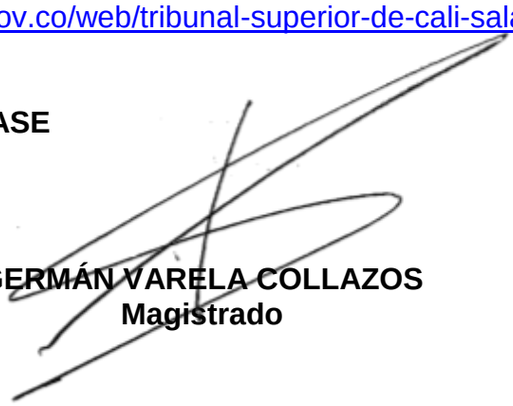

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320210000901
Interno:18184

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE GUSTAVO OSORIO HURTADO CONTRA FONDO PASIVO DE FERROCARRILES DE COLOMBIA

Rad.76001310500820200044701

AUTO No. 451

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

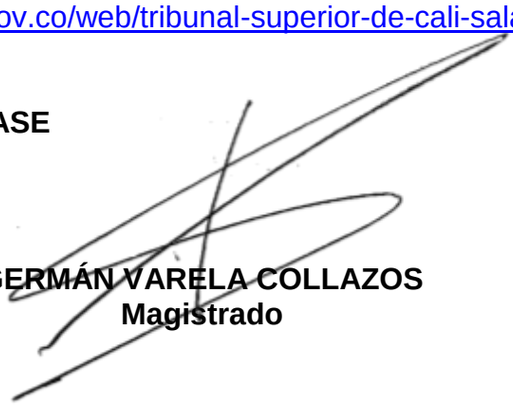

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820200044701
Interno:18228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JORGE ALBEIRO MARIN JARAMILLO CONTRA PORVENIR

Rad.76001310500320210012501

AUTO No. 452

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

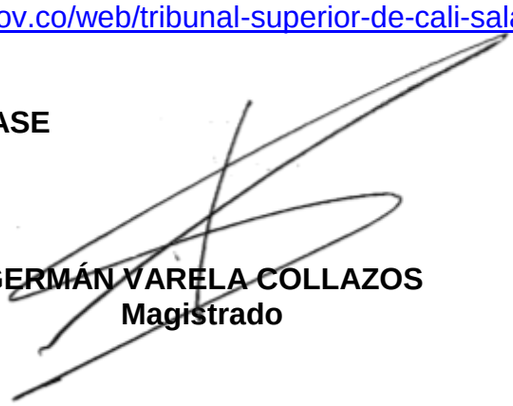

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320210012501
Interno:18230

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CAMILA PALACIOS VALDES CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501520200001301

AUTO No. 453

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

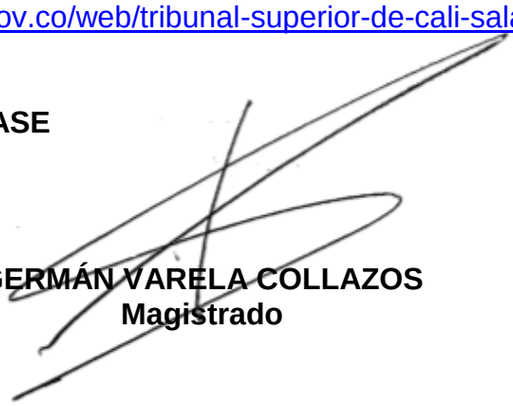

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520200001301
Interno:18236

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ELENA ROJAS MARULANDA CONTRA DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS

Rad.76001310501220200057401

AUTO No. 454

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

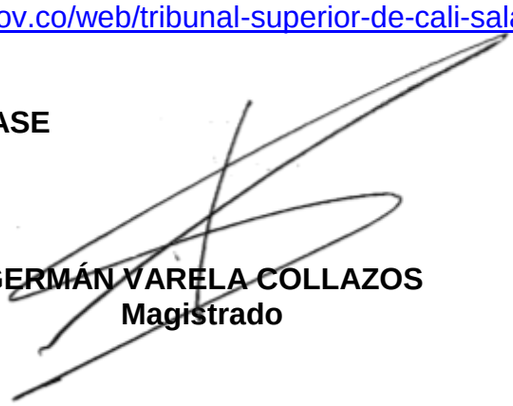

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220200057401
Interno:18306

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIO HERNAN TRUJILLO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501620190063901

AUTO No. 455

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

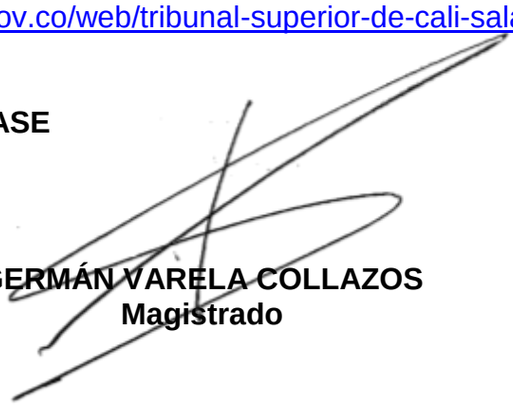

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620190063901
Interno:18368

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DORIS NELLY RAMIREZ PULGARIN CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500220170014001

AUTO No. 456

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

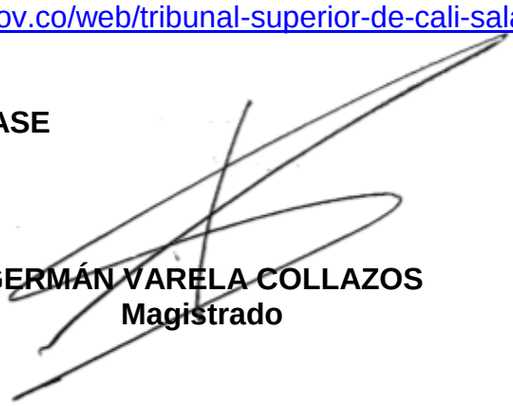

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220170014001
Interno:18382

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MOISES VIAFARA BALANTA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500620150029201

AUTO No. 457

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

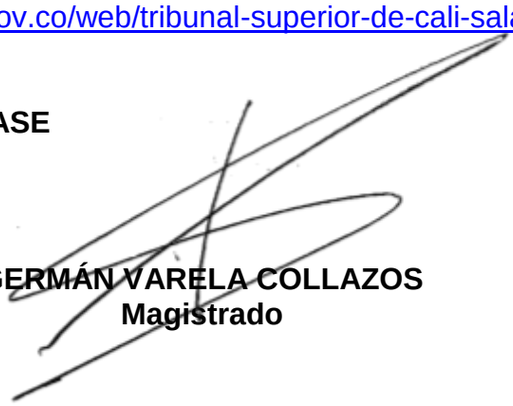

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00620150029201
Interno:18395

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIEGO LEON SANCHEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501120180061401

AUTO No. 458

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

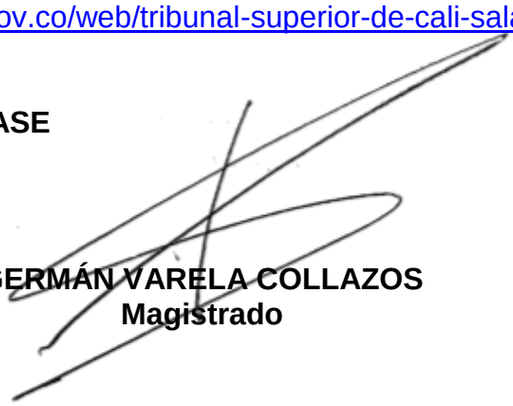

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120180061401
Interno:18473

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO RENGIFO GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501120190011901

AUTO No. 459

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

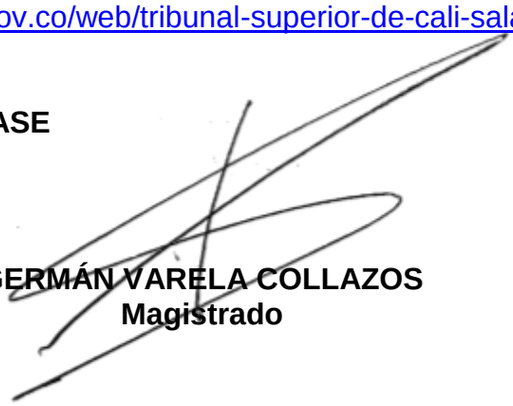

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120190011901
Interno:18475

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE ARBEY JARAMILLO MILLER CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500220170038801

AUTO No. 460

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

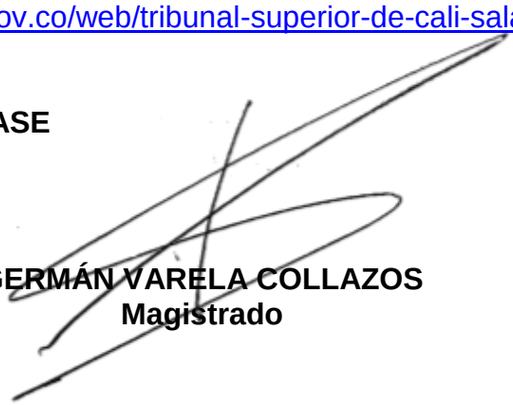

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220170038801
Interno:18480

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LIBIA MARÍA SAA CACHIMBA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501320200001601

AUTO No. 461

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

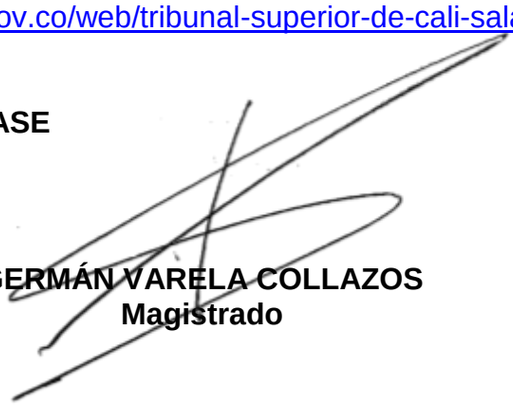

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320200001601
Interno:18517

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GRACIELA LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501020180005001

AUTO No. 462

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

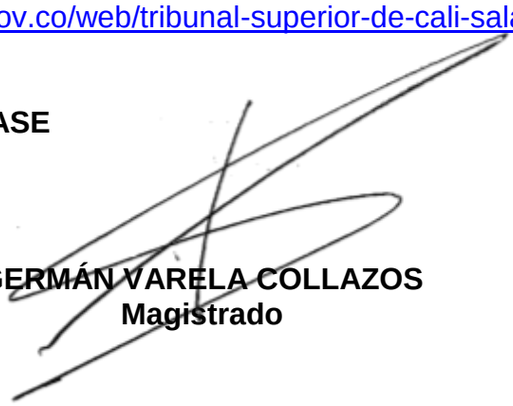

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01020180005001
Interno:18542

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IVAN ELIAS TORRES NADJAR CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501120200032401

AUTO No. 463

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

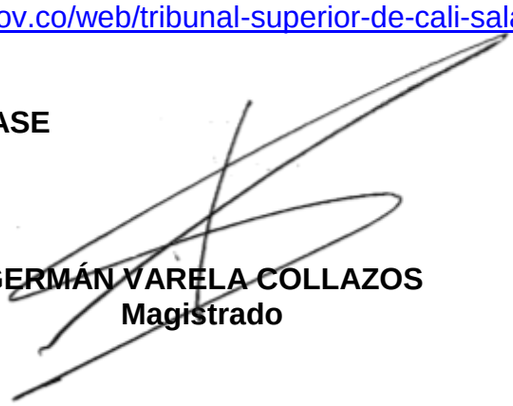

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120200032401
Interno:19010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA LIBIA HENAO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500120200004201

AUTO No. 464

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

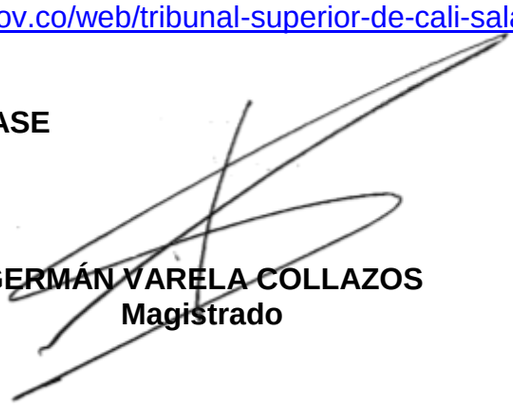

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120200004201
Interno:19013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE ONOFRE TOMBE VALENCIA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520190033801

AUTO No. 465

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

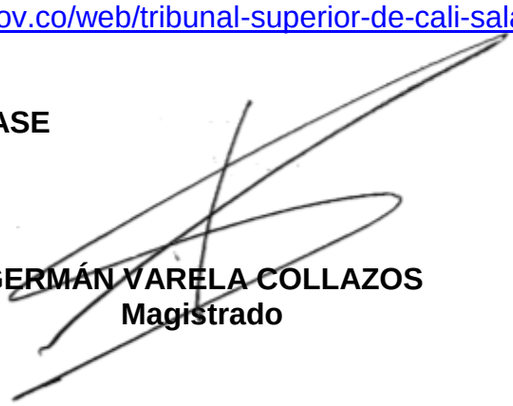

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520190033801
Interno:19091

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SANDOVAL DE ORDOÑEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500220190028001

AUTO No. 466

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

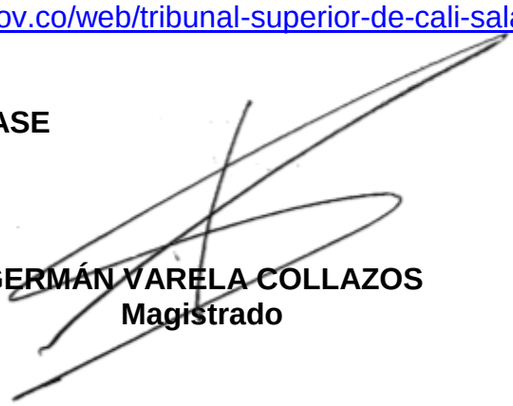

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00220190028001
Interno:19114

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MANUEL ANTONIO BURITICA PAREDES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520210019701

AUTO No. 467

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

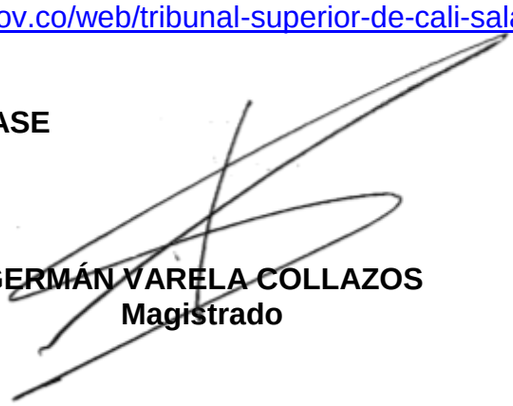

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520210019701
Interno:19130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SEGUNDO ANTIDIO GUERRERO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520200019201

AUTO No. 468

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

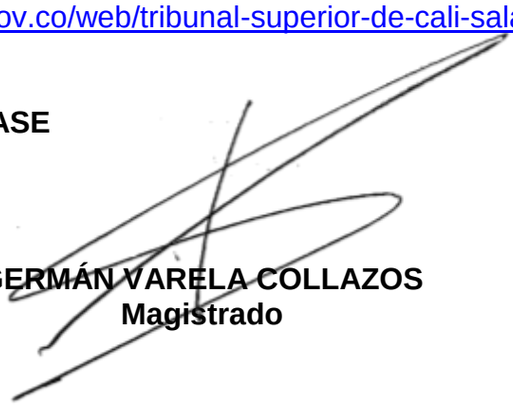

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520200019201
Interno:19132

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PATRICIA NARVAEZ DRADA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520200022501

AUTO No. 469

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

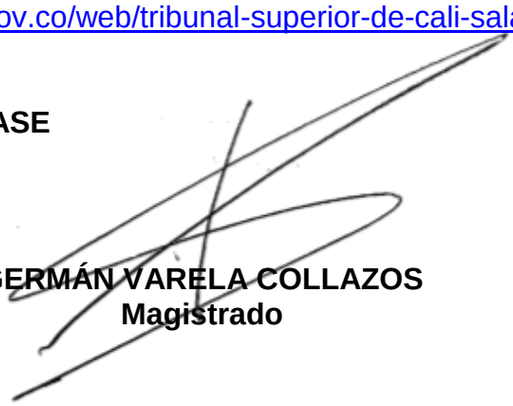

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520200022501
Interno:19137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA MARGARITA BOBADILLA MARTINEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720210004001

AUTO No. 470

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

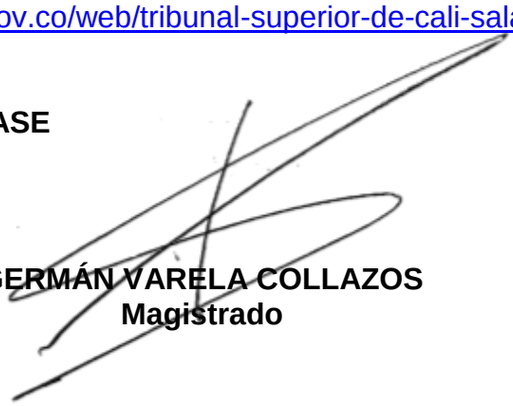

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720210004001
Interno:19139

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ STELLA MARTINEZ IDROBO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500120220013701

AUTO No. 471

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

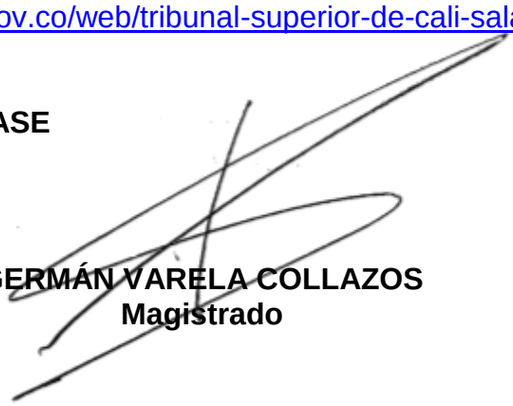

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120220013701
Interno:19140

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FELIPE GERARDO DELGADO LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501420200041101

AUTO No. 472

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

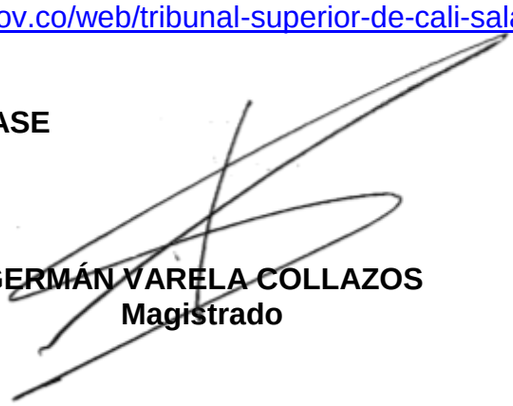

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420200041101
Interno:19141

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ALEXANDRA DÍAZ ACOSTA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620190044701

AUTO No. 473

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

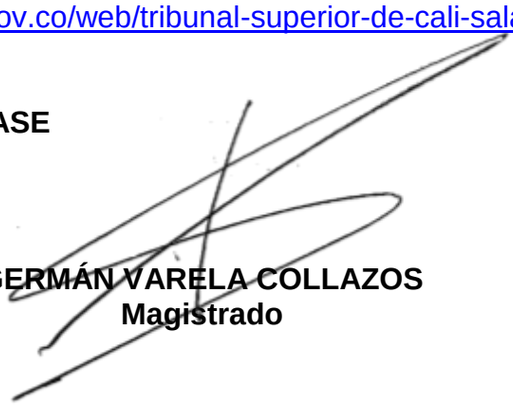

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620190044701
Interno:19143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JESUS ABEL QUIJANO GUERRERO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520200009001

AUTO No. 474

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

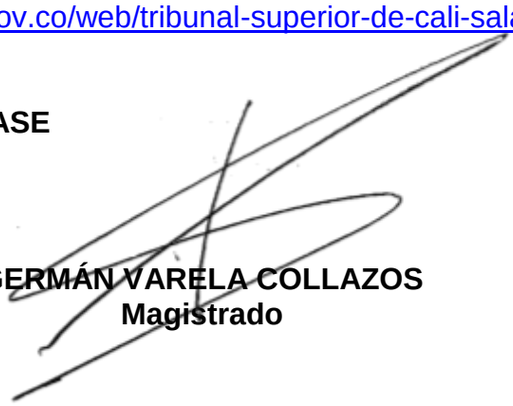

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520200009001
Interno:19144

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LILIANA MARCELA PAZ FLOID CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501520210031401

AUTO No. 475

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

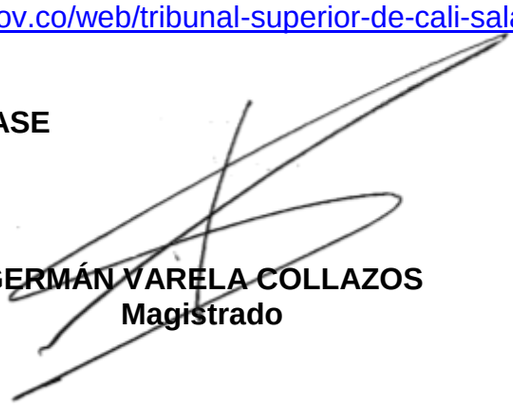

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520210031401
Interno:19148

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN BAUTISTA JARAMILLO HERRERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500420200015801

AUTO No. 476

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

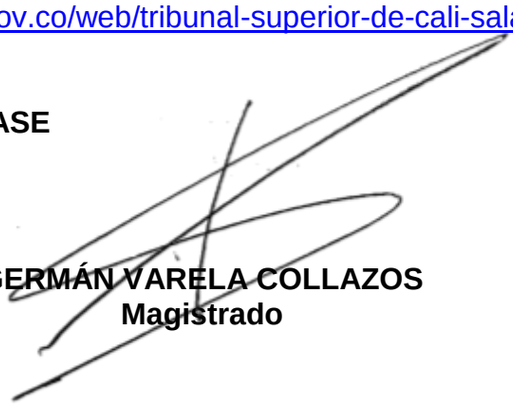

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420200015801
Interno:19149

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CECILIA MONSALVE GUEVARA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501320200019001

AUTO No. 477

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

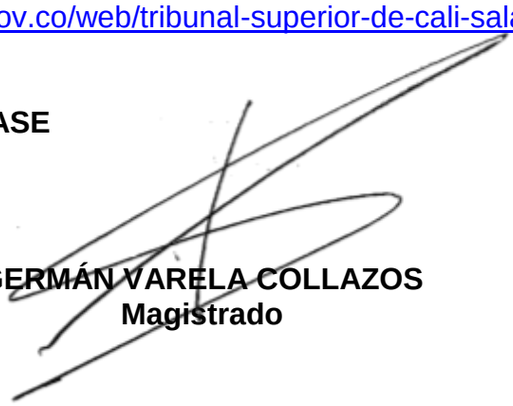

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320200019001
Interno:19153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MONICA LILIANA MEJIA OSORIO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501820210063201

AUTO No. 478

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

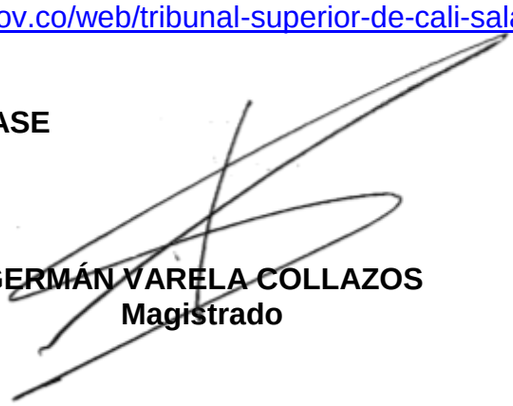

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820210063201
Interno:19154

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GILIA INES VASQUEZ RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310500120200041602

AUTO No. 479

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

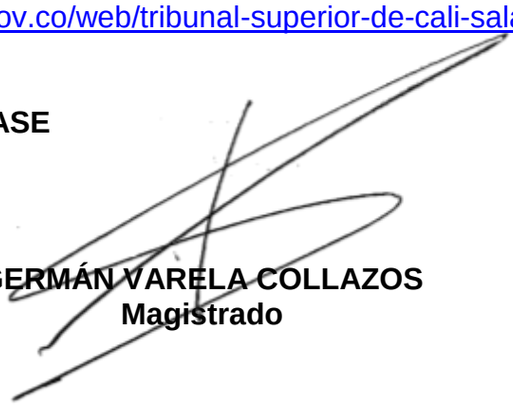

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00120200041602
Interno:19159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MARINA CARDENAS CASTIBLANCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500920220020601

AUTO No. 480

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

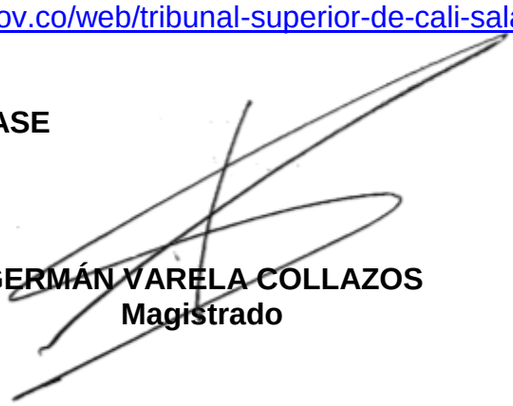

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920220020601
Interno:19165

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ADRIANA MARIA CASELLA IZQUIERDO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501820220011801

AUTO No. 481

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

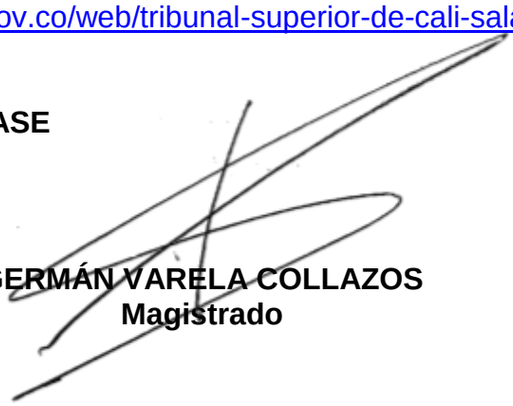

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820220011801
Interno:19166

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NABOR HERMAN MORALES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500420190072101

AUTO No. 482

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

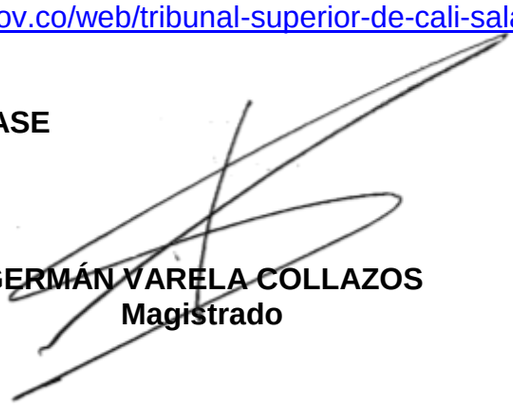

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00420190072101
Interno:19168

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLARA ENEIDA IPIA DE PINCHAO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310500820220005501

AUTO No. 483

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

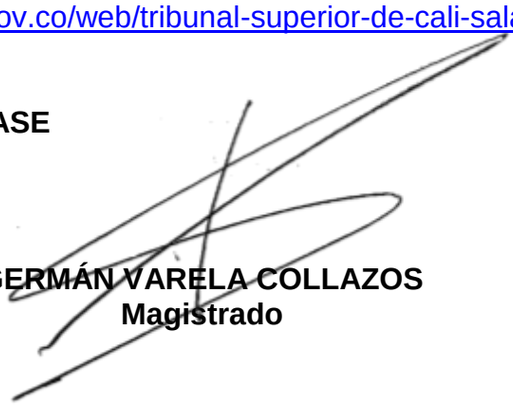

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00820220005501
Interno:19169

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA MARIA RIVEROS BLANCO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520210031801

AUTO No. 484

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

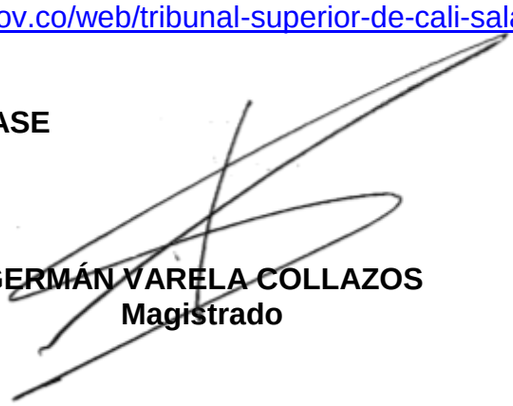

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520210031801
Interno:19176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ORLANDO LOPEZ CONTRA COLPENSIOONES Y OTROS

Rad.76001310501620210035801

AUTO No. 485

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

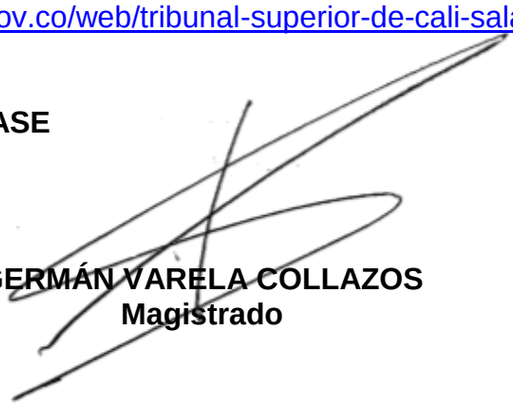

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620210035801
Interno:19177

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN DIEGO BUCHELI ENRIQUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad.76001310501520200034801

AUTO No. 486

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

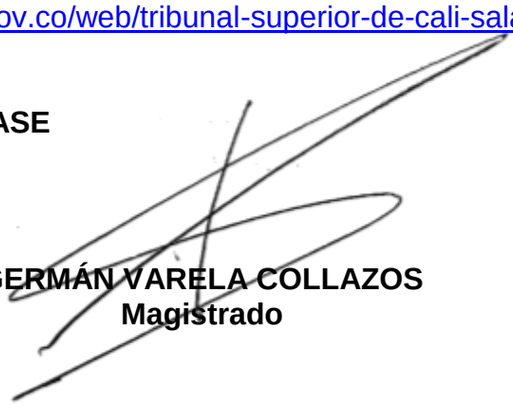

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520200034801
Interno:19178